

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
FACULTAD DE DERECHO**

2018 – “AÑO DEL CENTENARIO DE LA  
REFORMA UNIVERSITARIA”

**VISTO:**

Los Expedientes CUDAP: EXP-UNC: N°0006780/2018 y 0006875/2018, mediante los cuales tramitan solicitudes de prórrogas extraordinarias del plazo establecido para la presentación de certificados definitivos de finalización de estudios del nivel secundario, formuladas por los alumnos: **JULIAN PIETRO, DNI N°40.922.169** y **TOMÁS PEREYRA PIÑÓN, DNI N°40.403.673**;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza HCS N° 2/05 y su modificatoria Resolución HCS N° 235/06, en su Art. 3° delega en las Unidades Académicas la facultad de resolver las solicitudes de prórroga para la presentación de certificado de finalización de estudios de nivel medio con carácter excepcional para casos de fuerza mayor debidamente acreditados;

Que la emisión de los analíticos del nivel secundario correspondientes a los solicitantes, se encuentran en trámite y la demora obedece a razones ajenas a la voluntad de los estudiantes;

Que en el caso del alumno Tomás Pereyra Piñón se trata de una nueva prórroga, por cuanto le fue concedida previamente por Resolución Decanal, ad referendum del HCD N°1405/2017;

Que Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Secretaría Académica, respectivamente, han emitido opinión favorable a los pedidos, considerando aceptables las razones expuestas;

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**


**RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Conceder durante el corriente ciclo lectivo, por vía de excepción, a los alumnos **JULIAN PIETRO, DNI N°40.922.169** y **TOMÁS PEREYRA PIÑÓN, DNI N°40.403.673** la prórroga solicitada para la presentación de los certificados analíticos de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, por un plazo de noventa días de notificada la presente y convalidar la actuación académica cumplida por los estudiantes hasta la fecha.

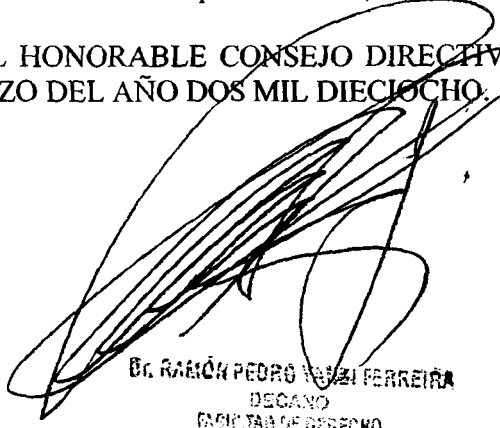
**Art. 2°:** Disponer que dentro del plazo referido precedentemente, los estudiantes deberán presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica los certificados analíticos originales, legalizados por la UNC, copia de los mismos y Libretas Estudiantiles, bajo apercibimiento de bloquear el sistema guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha.

**Art. 3°:** Protocolícese, hágase saber, dese copia. Gírese a Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Despacho de Alumnos de esta Facultad. Oportunamente, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO A VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



VICTORIANO SOLA  
Catedrático Ordinario y Técnico  
Fac. de Derecho  
Universidad Nacional de Córdoba



Dr. RAMÓN PEDRO RUIZ FERREIRA  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°50/2018**